RESOLUCIÓN N° 839 DE 2026
(30 de septiembre)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento de período"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 004 de 2022 y los Acuerdos AOG 015 y 043 de 2023, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el numeral 14 del artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", es función del Órgano de Gobierno:

> "14. Elegir para periodos de cuatro años al jefe de control interno y al jefe de control interno disciplinario en el evento en que se consagren estas dependencias. El Jefe de Control Interno no podrá ser reelegido y solo podrá ser removido por las causales de retiro que determine la ley. En todo caso la Procuraduría General de la Nación mantendrá el poder preferente disciplinario".

En atención a lo dispuesto en el artículo 130[1] del Acuerdo ASP No. 001 del 02 de marzo de 2020 "Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz" el Órgano de Gobierno, en sesión del 14 de julio de 2026, decidió proveer el cargo de Subdirector o Subdirectora Nacional de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, a través de un proceso de invitación pública.

El Órgano de Gobierno, a través del Comité designado para adelantar el proceso de selección del profesional más idóneo, en sesión ordinaria del 01 de septiembre de 2026, eligió a la señora Helga Lidby Díaz Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.843, para ocupar el cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

En mérito de lo expuesto,

[1] "**Artículo 130.** Control Interno Disciplinario. La JEP contará con una Subdirección de control interno disciplinario. La o el subdirector de control interno disciplinario será elegido por el Órgano de Gobierno para periodos de 4 años, sin posibilidad de reelección. Esta Subdirección estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva de la JEP y conocerá y fallará en primera instancia las investigaciones que se adelanten contra los empleados de la entidad que no sean disciplinados por otra autoridad de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley Estatutaria de la JEP y sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación.".

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar, a partir de la fecha, en un empleo de período de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, a la persona que se relaciona a continuación, de acuerdo con el empleo para el cual fue elegido por el Órgano de Gobierno:

No.	NOMBRE COMPLETO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN GRADO
1	Helga Lidby Díaz Acosta	CC	52.886.843	Subdirector Nacional de la Subdirección de Asuntos Disciplinarios

Parágrafo: El período de 4 años determinado por el artículo 130 del Acuerdo ASP 001 de 2020, serán contados a partir de la fecha efectiva de posesión.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Helga Lidby Díaz Acosta y al Órgano de Gobierno.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la -JEP-, para que realice los trámites administrativos a que haya lugar.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Karen Johana Hernández Moreno
Revisó: Dayana Smith Gaviria Naranjo/ María Clara Berrocal Canabal/Pedro Orlando Mora López
Aprobó: Cesar Augusto Vargas Londoño/Ariadna Lorena Alfonso Sánchez